CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT Y SNACOL S.A.S CONTRATO N° CD-52-2026

Entre los suscritos a saber **HEIDIMAR DUQUE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.275.396, en su calidad de Directora del CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, identificada con NIT 811.031.876-1, Institución de Educación Formal de carácter oficial, creada mediante Acuerdo Municipal número 058 de noviembre 25 de 2003, debidamente facultada por el Decreto de nombramiento Nº20240000003 del 01 de enero de 2024, el acuerdo 005 del 21 de agosto de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y las demás normas que las modifiquen o las complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL CEFIT de una parte, y de otra, **MARCO AURELIO CADAVID DÍAZ**, identificado con Cédula de ciudadanía número 8.028.014, representante legal de la empresa **SNACOL S.A.S** identificada con Nit 901.622.826-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, acorde con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO A MUJERES ENVIGADEÑAS, QUE APORTEN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE 11 CONSTELAR, DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENV-18-09-1511-26 CELEBRADO ENTRE EL CEFIT Y LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será contados a partir de la fecha de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.

TERCERA: VALOR Para todos los efectos fiscales, el contrato tendrá un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($276.000.000)** IVA incluido, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.07 - 85962 denominado Honorarios y Servicios convenios extensión Servicios de organización y asistencia de ferias comerciales, del presupuesto de la actual vigencia del año 2026 respaldado en el CDP 198 del 3 de septiembre de 2026.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El CEFIT pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a las actividades desarrolladas, en los meses de octubre, noviembre y diciembre. Lo anterior previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento efectivo de las actividades, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y acreditando la certificación de afiliación y pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. El pago se realizará en la caja de la Tesorería o mediante transferencia electrónica, en caso de esta última, el contratista informará al CEFIT una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en el cual le serán consignados o transferidos electrónicamente que por este concepto efectúe el CEFIT. El CEFIT deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago queda sujeta al Plan Anual de Caja PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos será responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se recibirán facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica ***facturaselectronicas@cefit.edu.co***. En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: ***facturaselectronicas@cefit.edu.co***, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

QUINTA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El objeto del contrato se ejecutará en el **Municipio de Envigado**, o donde el supervisor del contrato lo requiera.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se compromete con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.

2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia en la forma y oportunidad pactada.

3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

4. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida.

5. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.

6. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.

7. Deberá guardar absoluta reserva de la información entregada por la institución.

8. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.

9. Concertar con el supervisor un cronograma de las actividades a desarrollar de acuerdo con las obligaciones adquiridas y dar cabal cumplimiento a lo pactado.

10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Cefit.

11. El Contratista se compromete y obliga frente al CEFIT a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados.

12. Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas, las cuales serán el soporte para generar el acta de pago correspondiente.

13. Cumplir con las obligaciones en los aportes a la salud, pensión y ARL para cada cuenta de cobro como persona independiente y realizar los aportes sobre el 40% base de cotización del valor de los ingresos mensuales.

14. El contratista se compromete a tratar con respecto e imparcialidad y rectitud a las personas con la cuales tenga relación por razón del servicio prestado.

15. Presentar la información solicitada por el supervisor en el momento de realizar la Supervisión, seguimiento y control del contrato.

16. Asistir a las reuniones acordadas por las partes.

A. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

   1. Cumplir cabalmente con el cronograma objeto contratado de acuerdo a las obligaciones contenidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada y aceptada por la entidad.

   2. Garantizar la cantidad y calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993

3. **Convocatoria:**

El contratista deberá realizar la convocatoria para la implementación del componente CONSTELAR, garantizando la identificación, inscripción y caracterización de las mujeres emprendedoras urbanas y rurales del municipio de Envigado que participarán en el proceso.

4. **Realización de Bootcamp institucional:**

El contratista deberá planear, coordinar y ejecutar un Bootcamp especializado para un máximo de 20 integrantes del equipo de la Secretaría de la mujer de Envigado. La formación deberá abordar temáticas como Acompañamiento a emprendimientos femeninos, fortalecimiento de unidades productivas, tendencias actuales de comercialización, marketing y sostenibilidad económica y estrategias territoriales para mujeres emprendedoras

Desarrollo de ferias de emprendimiento:

5. El contratista deberá planear, coordinar y ejecutar seis (6) ferias de emprendimiento en centros comerciales, universidades o dentro de eventos masivos, garantizando la participación efectiva de por lo menos ciento treinta (130) mujeres emprendedoras (100 urbanas y 30 rurales). Estas ferias deberán incluir la logística y mobiliario requerido, acompañamiento operativo, convocatoria y piezas de visibilización

6. El contratista deberá realizar el proceso de clasificación y asignación de espacios para las participantes, de acuerdo con criterios de pertinencia sectorial, perfil productivo, capacidad instalada y potencial comercial, procurando optimizar las oportunidades de venta, favorecer la circulación económica y evitar la saturación de la oferta durante las jornadas comerciales.

7. El CONTRATISTA deberá entregar un informe consolidado del componente Ferias CONSTELAR, que contenga la sistematización de los resultados obtenidos en las seis (6) jornadas comerciales, incluyendo logros alcanzados, lecciones aprendidas y recomendaciones para el fortalecimiento de futuros procesos de autonomía económica dirigidos a mujeres.

8. El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de alimentación para las mujeres participantes provenientes de la zona rural durante cada una de las jornadas feriales.

9. El CONTRATISTA deberá garantizar el transporte de las mujeres rurales participantes desde los puntos previamente concertados con la supervisión del contrato hasta los lugares de realización de las ferias y su respectivo retorno.

10. El CONTRATISTA deberá entregar un informe consolidado del componente Ferias CONSTELAR, que contenga la sistematización de los resultados obtenidos en las seis (6) jornadas comerciales, incluyendo logros alcanzados, lecciones aprendidas y recomendaciones para el fortalecimiento de futuros procesos de autonomía económica dirigidos a mujeres.

Encuentros Constelar:

11. El contratista deberá diseñar, coordinar y ejecutar seis (6) encuentros formativos denominados encuentros CONSTELAR, de dos (2) horas cada uno, dirigido a las mujeres que participaran en las ferias. Adicionalmente, se otorgarán 5 cupos adicionales por encuentro para mujeres del municipio de Envigado interesadas en fortalecer sus capacidades emprendedoras, aunque no vayan a participar de las ferias. En dichos encuentros, el contratista debe garantizar la entrega de materiales y memorias metodológicas, logística de implementación, refrigerio y transporte para las mujeres rurales.

12. El contratista deberá desarrollar en los encuentros constelar los siguientes ejes temáticos orientados al fortalecimiento de habilidades para la participación efectiva en ferias y escenarios de comercialización:

- Participación efectiva en ferias y espacios de comercialización
- Seguridad, liderazgo y actitud comercia
- Inteligencia artificial aplicada al emprendimiento

13. El contratista deberá suministrar los materiales pedagógicos y metodológicos requeridos para el desarrollo de cada encuentro formativo, garantizando recursos adecuados para el aprendizaje y la participación activa de las beneficiarias.

14. El contratista deberá proporcionar y coordinar la logística necesaria para la adecuada realización de los encuentros formativos, incluyendo espacios, recursos técnicos, ayudas didácticas, equipos y demás requerimientos operativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de formación.

15. El contratista deberá elaborar, consolidar y entregar las memorias metodológicas de cada uno de los encuentros realizados, incluyendo contenidos desarrollados, metodologías implementadas, evidencias de participación, conclusiones y recomendaciones derivadas del proceso formativo

16. El contratista deberá acreditar los procesos formativos, a través de la expedición y entrega de certificados de participación para las mujeres que cumplan con los criterios de asistencia establecidos, como reconocimiento a su vinculación y aprovechamiento de los procesos de fortalecimiento para la autonomía económica

17. El contratista deberá garantizar el transporte de las participantes provenientes de la zona rural hacia los lugares de realización de los encuentros formativos y su respectivo retorno, promoviendo condiciones de acceso y participación efectiva en el proceso de fortalecimiento de capacidades

Acompañamiento técnico y comercial:

18. El contratista deberá identificar, convocar, evaluar y seleccionar diez (10) unidades productivas lideradas por mujeres residentes en el municipio de Envigado, aplicando criterios de priorización relacionados con necesidades de fortalecimiento empresarial, potencial de crecimiento, sostenibilidad, disposición para participar activamente en el proceso, diversidad de sectores productivos y representación territorial.

19. El contratista deberá realizar un proceso de caracterización y diagnóstico individual para cada una de las unidades productivas seleccionadas, identificando fortalezas, oportunidades de mejora, necesidades técnicas, comerciales, financieras, organizativas y de posicionamiento, que sirvan como base para la construcción de los planes de fortalecimiento

20. El contratista deberá diseñar y formular una ruta de fortalecimiento personalizada para cada unidad productiva, definiendo objetivos, acciones, recomendaciones, oportunidades de mejora y estrategias de crecimiento acordes con las características y nivel de desarrollo de cada emprendimiento

21. El contratista deberá brindar acompañamiento técnico y comercial en temas como: finanzas y sostenibilidad, marketing estratégico, marca y visibilidad, comercialización, organización empresarial y herramientas digitales, a diez (10) unidades productivas del municipio de Envigado, que requieran fortalecer sus capacidades productivas, organizativas y comerciales. Cada unidad productiva, contará con 5 horas de acompañamiento.

22. El contratista deberá realizar seguimiento periódico a la implementación de las rutas de fortalecimiento definidas para cada unidad productiva, verificando avances, dificultades, logros alcanzados y oportunidades de mejora durante la ejecución del proceso de acompañamiento.

23. El contratista deberá documentar el proceso de acompañamiento mediante fichas de diagnóstico, planes de fortalecimiento, registros de asesorías y mentorías, informes de seguimiento, evidencias de participación y reporte consolidado de resultados del componente

24. El contratista deberá aportar las evidencias y registros administrativos soporte de la realización de cada una de las actividades de acuerdo a lo planteado en el sistema de gestión de calidad (listados de asistencia, encuestas de satisfacción, actas de reunión y registro fotográfico).

25. El contratista deberá elaborar y remitir semanalmente la programación proyectada de actividades del proyecto, con el fin de facilitar la participación, el seguimiento y el acompañamiento por parte del CEFIT y la Secretaría de la Mujer en las acciones que esta determine

Registro y evaluación de actividades:

26. El contratista deberá presentar:
    - Registro fotográfico de cada actividad.
    - Listados de asistencia con firmas.
    - Encuestas de satisfacción aplicadas en formato físico o digital según lineamientos de la Secretaría de las Mujeres.
    - Memorias de los encuentros y actividades realizadas.

27. **Informe final de ejecución:**

    El contratista deberá entregar un informe técnico final con la sistematización del proceso, evidencias de cumplimiento de cada actividad, análisis de resultados y recomendaciones para futuras ediciones del proyecto.

28. Recopilar, al cierre de las actividades como mínimo dos (2) testimonios de las participantes de los procesos desarrollados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, metodológicas y de formato definidas por la Secretaría de la Mujer

C. OBLIGACIONES DEL CEFIT:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión
4. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato
5. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
6. Suministrar al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello

SEPTIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez (10%) del valor del contrato, sin otro tramite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción).

OCTAVA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los

perjuicios causados a EL CEFIT.

PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresarán al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOVENA: CADUCIDAD. El CEFIT podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA: CESIÓN: Por la naturaleza del contrato, el contratista no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del director del CEFIT.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declaró bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, , la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 demás normas concordantes en general, así mismo y en especial que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales e impuestos de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIONES, E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Art. 15, 16 y 17 y en la ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes.

DECIMA TERCERA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes, a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, con base en el 40% de los honorarios mensuales a modo de ingreso base de cotización.

DECIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de contratista independiente, el CEFIT, no adquiere con él ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

DECIMA QUINTA SUPERVISION: La supervisión y vigilancia estará a cargo del funcionario designado por parte del Centro de Formación Integral para el Trabajo – CEFIT a través de la plataforma SECOP II, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento de este.

DECIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista se obliga a cancelar los impuestos municipales y demás contribuciones a las que hubiera lugar, acorde al acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024, del Estatuto Tributario Municipal de Envigado o normas vigentes sobre la materia, se liquidaran los que hubiere lugar acorde a la naturaleza del contrato.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se legaliza con la firma a través de la plataforma SECOP II.

DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en la plataforma SECOP II.

DECIMA NOVENA: GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los bienes, personal, entre otros, al sitio señalado oportunamente por El Centro de Formación Integral Para El Trabajo – CEFIT, serán por cuenta del contratista.

VIGESIMA: GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías ya que los pagos se cancelarán de acuerdo con el servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: RESERVA: El contratista se obliga para con el CEFIT, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del CEFIT o de personas de la comunidad, que conozcan en ocasión de la ejecución del contrato.

VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al CEFIT a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL CEFIT podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado, calle 39 b sur N. 34 a 07, oficina de la dirección, segundo piso.

VIGESIMA SEPTIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la ley 80 de 1993, artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. En las demás normas legales vigentes.

VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato no es necesaria en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de acuerdo con el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II